

BENEFICIOS DE FEMA PARA INMIGRANTES Y INQUILINOS

¿Califico yo para los beneficios del gobierno (FEMA) si no soy ciudadano o residente legal de los EE.UU.?

- **Todas personas, de cualquier estatus migratorio o sin estatus migratorio**, califica para asistencia no monetaria de emergencia y a corto plazo suministrada por FEMA (la agencia federal para auxilio en desastres):
 - Comida y agua
 - Esto debe incluir Asistencia de Nutrición Suplementaria por Desastre (D-SNAP), beneficios de alimentos para aquellos afectados por desastres (verifique con el Estado de Carolina del Norte los requisitos de solicitud).
 - Noticia de emergencias
 - Refugios
 - Otros tipos de socorro de emergencia no monetario
- Ciudadanos, residentes permanentes (con “green card”), asilados, refugiados, personas con visa “T”, y ciertas otras personas con estatus legal pueden calificar para asistencia monetaria de FEMA (dinero, arreglo y reemplazo de viviendas, etc.)
- Personas que no tienen ningún estatus legal, o si tiene un estatus temporario (H-2A, H-2B, visa de turista o de estudiante, etc.), no son elegibles para los programas de asistencia monetaria de FEMA (Programa de Asistencia Individual y Familiar).
- **Sin embargo, una persona indocumentada sí puede solicitar asistencia monetaria de FEMA a favor de sus hijos menores de edad que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales si viven en su casa.**
- También, cualquier miembro adulto de la familia que sea ciudadano o residente legal puede solicitar los beneficios (aunque otros miembros de la familia son indocumentados).
- Personas indocumentadas que solicitan asistencia por un niño menor de edad u otra personas en su casa, **no deben compartir ninguna información ni firmar ningún documento relacionado a su propia condición migratoria.** FEMA no exigirá información sobre su estatus migratorio si no solicita los beneficio por si mismo
- Personas indocumentadas que solicitan asistencia a favor de un hijo menor de edad, tendrán que proporcionar el número del Seguro Social del niño/a.

¿FEMA compartirá mi información personal con ICE o la migra?

- **No. FEMA no comparte su información ni la información de su familia con ICE/la migra.** Hay leyes que previenen que FEMA comparte su información con otras agencias. También, FEMA ha dicho varias veces (aun durante este año), que no comparte información con otras agencias, y que la información de solicitantes es confidencial.

¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy inquilino (y no soy dueño de mi casa o casa móvil)?

Si, un inquilino puede calificar para los siguientes beneficios de FEMA:

- Asistencia en pagar renta por vivienda temporaria por solicitantes que han sido desplazados por el desastre;
- Arreglo y replazamiento de propiedad personal necesaria (ropa, electrodomésticos, muebles, herramientas, etc.)
- Materiales educativas necesarias para la escuela;
- Gastos de un vehículo o transportación;
- Gastos para mudarse y costos de almacenaje;
- Gastos médicos y dentales relacionados con el desastre,
- Gastos funerales relacionados al desastre

¿Califico yo para los beneficios de FEMA si yo soy el mero dueño de mi casa o mi traila?

Si. Los beneficios incluyen:

- Vivienda temporal (un lugar donde vivir por un período de tiempo limitado):
 - Dinero es disponible para alquilar otro lugar donde vivir
- Reparaciones: Dinero es disponible a dueños de casa para reparar daños causados por el desastre que no están cubiertos por un seguro. El objetivo es hacer el hogar seguro, sanitario y funcional.
- Reemplazos: Dinero es disponible a dueños de casa para reemplazar su casa que fue destruida por el desastre y que no está cubierta por un seguro. El objetivo es ayudar a los dueños de casa con fondos para reemplazar su hogar destruido.

También los dueños califican para algunos de los mismos beneficios mencionados arriba (costos medicos, costos funerales, costos de reemplazar propiedades personales, etc.)

¿Califico yo para los beneficios de FEMA para arreglar mi casa o mi casa móvil o si soy “rentando para comprar” o “comprando en pagos” mi casa?

- *Depende en el lenguaje del contrato que Ud. tiene con el vendedor de su casa or traila. Ud. tendrá que hablar con un abogado para evaluar su contrato y ver quién es “dueño” de la propiedad al momento, y cuáles son los términos sobre arreglos en el contrato.*

¿Puedo aceptar los beneficios de FEMA y también aceptar otros tipos de asistencia?

- **Aseguranza:** Si tiene una póliza de aseguranza de inquilino o aseguranza de casa (para dueños), es necesario presentar un reclamo a su compañía de aseguranza después del desastre. FEMA va a reducir los beneficios Ud. puede recibir en relación al dinero que Ud. recibe de su compañía de aseguranza. La compañía de aseguranza debe ser su primer recurso para asistencia.
- **Donaciones caritativas:** Una persona sí puede recibir las donaciones caritativas y los beneficios de FEMA si las donaciones caritativas son generales y no son dirigidas hasta un propósito específico. Si las donaciones caritativas son dadas generalmente para auxilio y alivio después de un desastre, no

afectan su recibo de beneficios de FEMA. Si las donaciones son dirigidas especialmente a un proyecto específico de arreglo o reparación, es *posible* que van a afectar sus beneficios de FEMA.

Personas afectadas por el desastre deben solicitar cualquier tipo de asistencia que sea disponible. Si solicita los beneficios de FEMA, debe contestar todas las preguntas con información verdadera y completa, e informar a FEMA de cualquier otros beneficios de seguridad o donaciones caritativas que haya recibido.

Recursos Para Familias Afectadas Por El Desastre:

- **Ready NC: información y asistencia sobre desastres:**
 - Inglés: <https://readync.org>
 - Español: <https://readync.org/SP/>
- **Preguntas Comunes: Ayuda Para Desastres (FEMA) en español:**
 - <https://www.disasterassistance.gov/es/ayuda/preguntas-comunes>
- **Llame al FEMA: 1-800-621-FEMA para más información**

Recursos Sobre FEMA y Inmigrantes (Leyes y Pólizas):

- **National Immigration Law Center: Asistencia Después de Desastres - Elegibilidad de Inmigrantes:**
 - <https://www.nilc.org/issues/economic-support/disaster-help/> (solo inglés)
- **FEMA Requisitos Para Ciudadanía o Estatus Migratorio:**
 - <https://www.fema.gov/faq-details/FEMA-Citizenship-Immigration-requirements-1370032118159> (solo inglés)

Información Legal General para Personas Afectadas por un Desastre:

- **Ayuda legal de información sobre ayuda en casos de desastre de Carolina del Norte:**
 - <http://www.legalaidnc.org/get-help/self-help-library/disaster-relief> (solo en inglés)
- **Folleto informativo del Centro de Justicia sobre los derechos de los inquilinos después de un desastre:**
 - Español: <https://bit.ly/2Mlhinx>
 - Inglés: <https://bit.ly/2NzNAzz>